



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL COMERCIO DE CASARRUBIOS DEL MONTE CON DESTINO A LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 -'BONOS COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA-.

El Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, dentro de las medidas especiales de ayudas a la hostelería y al pequeño comercio para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria COVID-19, con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, pone en marcha el programa "Bonos Comercio Local y Hostelería Casarrubios del Monte" para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija al comerciante por cada uno de esos bonos aplicados en forma de descuento en cada compra asociada.

Base 1ª. Objeto de la subvención y justificación de la subvención directa.

Estas bases tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y hostelería con destino a la activación del comercio para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el Covid-19, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes.

En particular, las razones de interés social, público y económico que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del comercio local y de la hostelería de Casarrubios del Monte, minimizando los efectos económicos derivados de la situación sanitaria provocada por el covid-19 a través de la activación del comercio.

La actual situación plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecúen a la situación económica y social del Municipio.

Base 2ª. Descripción de la Campaña y Financiación.

1.- A través de esta campaña se ponen a disposición de los residentes mayores de edad de Municipio de Casarrubios del Monte un total de 1800 bonos, a consumir hasta el 31 de octubre de 2021, en forma de descuentos a aplicar en las compras en establecimientos comerciales y de hostelería adheridos a la campaña.

Cada bono tendrá un importe de 20 euros cada uno y se venderán a quienes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, en las

dependencias municipales habilitadas al efecto y que previamente serán anunciadas y hasta que se agote la venta de los 1.800 bonos.

Terminada la venta de los 1.800 bonos, no será posible la entrega de nuevos bonos.

Cada vecino pagará 15 € y se le bonificará con otros 5 €, de forma que cada bono a canjear en los establecimientos adheridos será de 20€.

El Ayuntamiento se exime de cualquier tipo de responsabilidad en el supuesto de devoluciones de compras adquiridas con bonos o de posibles reclamaciones en los establecimientos por las mismas.

El periodo para su utilización de los bonos en compras será hasta el 31 de octubre de 2021.

Los 'Bonos' se utilizarán en una única compra en los comercios y establecimientos de hostelería adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 20 euros se entregará en el establecimiento adherido en el momento de la compraventa, con un importe mínimo de la compra de 20 euros, pudiendo ser la compra por un igual o superior. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 20 euros.

Solo podrán adquirir los bonos, hasta un máximo de dos bonos, los residentes de Casarrubios del Monte mayores de edad.

2.- Los establecimientos adheridos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

3.- La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 9.000 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

Base 3ª. Adhesión y cuantía de la subvención directa.-

1.- Podrán adherirse a esta campaña, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con local comercial y hostelería que tengan domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente que soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2.- La cuantía de las ayudas concedidas ascenderá a 9.000 euros, a razón de 5 euros/bono.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

3.-Solo podrán adquirir los bonos, hasta un máximo de dos bonos, los residentes de Casarrubios del Monte mayores de edad.

Base 4ª.- Requisitos para la adhesión de los comercios a la campaña.

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo o microempresa cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulares de una licencia de actividad o declaración responsable en vigor destinada a actividad comercial con atención al público o de hostelería cuyo establecimiento esté ubicado en el término municipal de Casarrubios del Monte.
- b) Tener el domicilio fiscal en Casarrubios del Monte
- c) La actividad principal debe estar dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de comercio minorista.
- d) Deben ser comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados.
- e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

Base 5ª. Solicitud de adhesión, documentación y plazos.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte a través de su Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias municipales, en impreso normalizado de solicitud, correspondiente al Anexo I, que estará disponible en la web municipal.

Asimismo, en la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento o formulario distinto al aquí descrito será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del bando correspondiente de apertura de plazo de solicitudes de adhesión y terminará 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de las Bases en el Boletín de la Provincia de Toledo.

La solicitud de adhesión y la resolución de inclusión, no conlleva derecho alguno para el establecimiento solicitante si por cualquier circunstancia no se

podiera llevar a cabo esta campaña, o fuera objeto de suspensión, anulación o reducción del plazo de duración de la misma.

La presentación de la solicitud de adhesión fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá por la Alcaldía a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, se resolverá y publicará la relación de establecimientos adheridos así como el plazo de inicio de la campaña, que en todo caso finalizará el 30 de octubre de 2021.

Base 6ª. Documentación a aportar por los solicitantes.

La solicitud de adhesión normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad en vigor, además de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), en su caso.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Antes del comienzo de la campaña, se anunciará la relación de establecimientos adheridos a la campaña y el comienzo de la misma.

Base 7ª. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios, establecimientos adheridos, justificación y pago de la subvención concedida.

1.- Los comercios y hostelería deberán ofrecer a los clientes la posibilidad de canjear el bono descuento con la compra, aplicarán el descuento, y conservarán un original del ticket de compra y justificante de pago junto al bono, para la posterior justificación de la subvención concedida.

2.- Los comercios y establecimientos de hostelería participantes tendrán la obligación de tener expuesta la cartelería publicitaria de manera visible para los clientes, hasta la fecha final de la campaña.

La negativa a canjear de cualquier cliente los bonos que le correspondan por la compra realizada, supondrá un incumplimiento grave de la bases y comprenderá la exclusión de la campaña,

3.- El reintegro del importe de los bonos a los establecimientos adheridos se realizará cada 15 días una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos y siempre que se hayan canjeado los bonos. Los establecimientos beneficiarios presentarán los bonos enumerados junto al ticket o factura de compra en el Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar los bonos canjeados finalizará el día 30 de noviembre de 2021.

4.- En el caso de que los datos facilitados por el comercio o hostelería no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

5. Revisado el bono y el ticket de la venta realizada se resolverá por alcaldía la concesión y pago del importe del bono al establecimiento que lo ha presentado para su reintegro. La liquidación se realizará por periodos quincenales.

6.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para los perceptores y beneficiarios de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN CASARRUBIOS DEL MONTE A LA CAMPAÑA "BONO COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA"

D. _____, con D.N.I. número _____, y domicilio en _____, Calle _____, Nº _____ en nombre propio/en representación de la empresa _____, con C.I.F. número _____ y domicilio social en _____, Calle _____, Nº _____, con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en _____, el día _____, ante el notario _____, número de su protocolo _____

Que enterado de la apertura de plazo para solicitar la adhesión a la campaña "BONO COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA"

En calidad de

- Comercio minorista con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados
- Hostelería con una superficie al público menor de 400 metros cuadrados

Y considerando que cumple con los requisitos exigidos en la referida convocatoria

APORTANDO

- Alta histórica en el I.A.E./ Certificado de situación en el censo de Actividades económicas de la AEAT
- DNI/NIF
- Licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad, en vigor
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento
- Otra documentación exigida e la base 6ª, en función de si se trata de persona física o jurídica la entidad solicitante de adhesión.

SOLICITA

LA ADHESIÓN a la campaña “BONO COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA”, aceptando expresamente todas las obligaciones que la adhesión a la Campaña conlleva a mi establecimiento, especialmente las recogidas en la base 8ª.

Asimismo manifiesto el compromiso a facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En Casarrubios del Monte, a _____

Fdo.- _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE
(TOLEDO)**

La solicitud de adhesión y la resolución de inclusión, no conlleva derecho alguno para el establecimiento solicitante si por cualquier circunstancia no se pudiera llevar a cabo esta campaña, o fuera objeto de suspensión, anulación o reducción del plazo de duración de la misma.